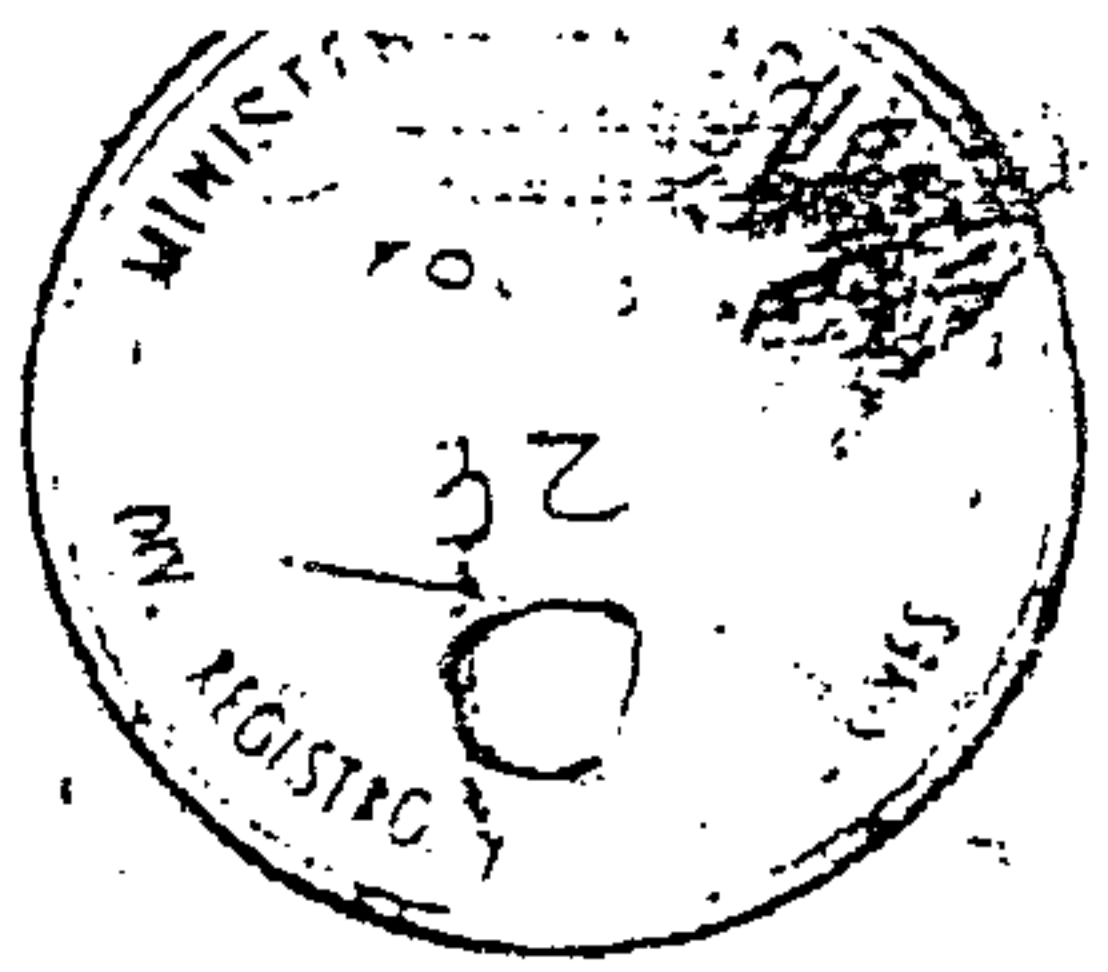


Protección



Prof. Gabriela L. García  
Secretaría Técnica  
Dirección C.G. de Educación Superior  
Ministerio de Educación - Salta

Ministerio de Educación  
Provincia de Salta

SALTA, 12 JUN 2002

RESOLUCIÓN Nº 1228

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
Ref. Expte Nº 46-24388/02

VISTO, la necesidad de establecer en el ámbito provincial el marco normativo que se aplicará para la implementación de los postítulos docentes en los Institutos de Nivel Superior No Universitario dependientes de este Ministerio; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 151/00 del Consejo Federal de Cultura y Educación se aprueban las normas básicas para el funcionamiento y reconocimiento de los citados postítulos;

Que los postítulos persiguen como objetivos la actualización y especialización dentro de un campo disciplinar o de problemáticas específicas de formación docente, la profundización de nuevas experticias que permitan fortalecer la capacidad del docente en su práctica profesional, y la profundización de la formación en investigación educativa;

Que entre los lineamientos de la política educativa provincial resulta una premisa fundamental el desarrollo de acciones que posibiliten alcanzar los objetivos enunciados precedentemente, a cuyo fin, los Institutos de Educación Superior No Universitaria y la Red Federal de Formación Docente Continua, en tanto sistema articulado de instituciones, presentan propuestas para la implementación de postítulos a partir del año académico en curso;

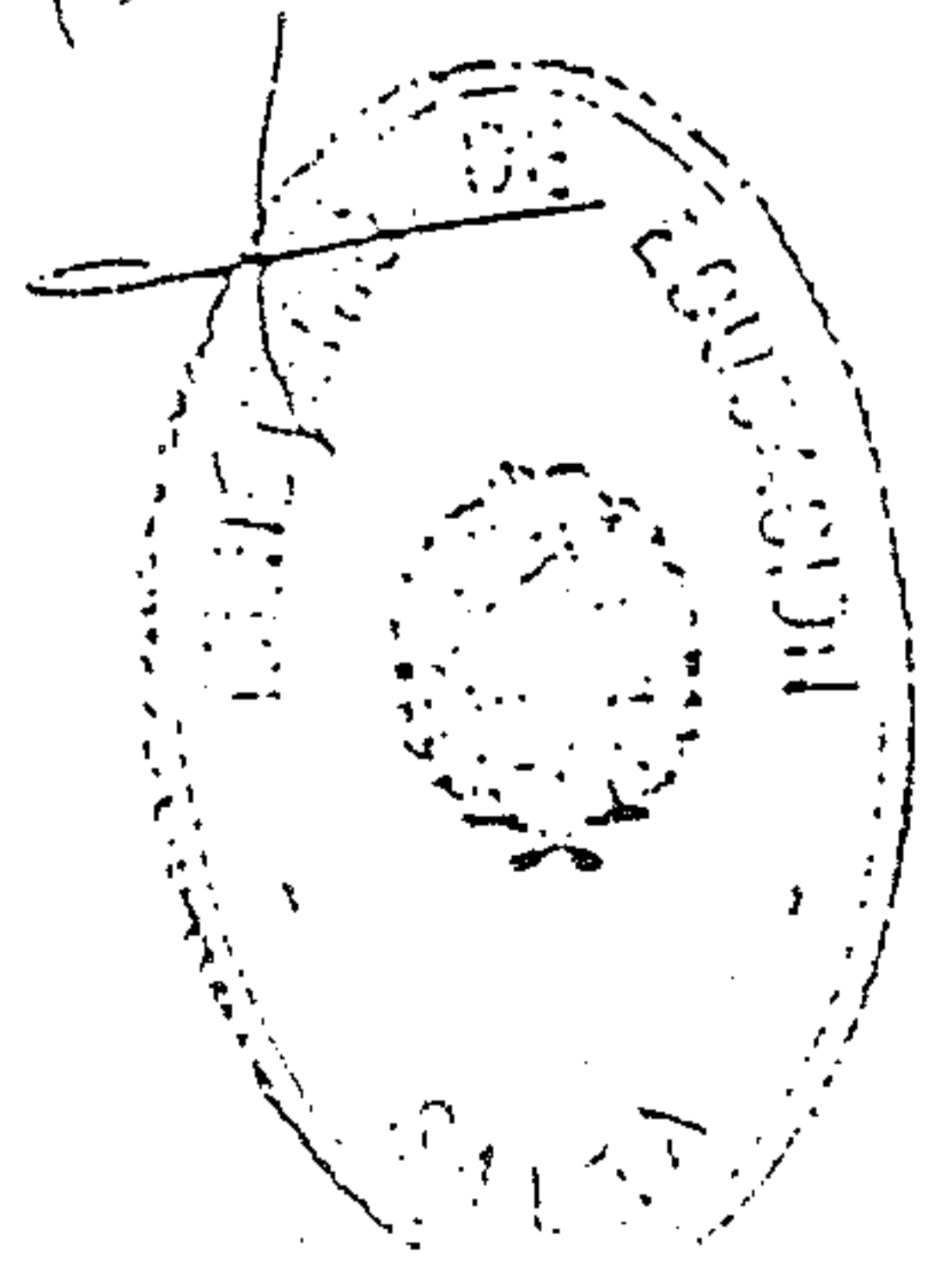
Que por lo expuesto, los servicios técnicos de este Ministerio han elaborado los lineamientos generales para la gestión de la presentación, evaluación e implementación de los postítulos en Institutos de Educación Superior No Universitaria dependientes de las Direcciones Generales de Educación Superior y de Educación Privada, para lo cual resulta necesario el dictado del acto administrativo de rigor que apruebe la misma;

Por ello,

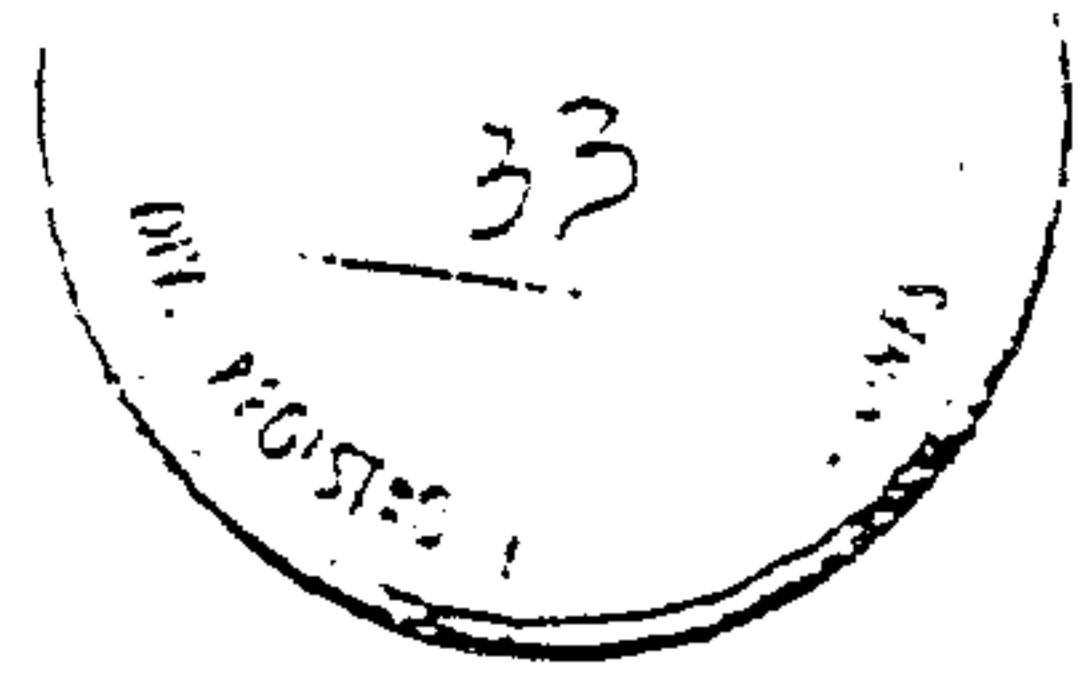
EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:

ARTICULO 1º. Aprobar los Lineamientos Generales que fijan los procedimientos y

40



...///



Ministerio de Educación  
Provincia de Salta

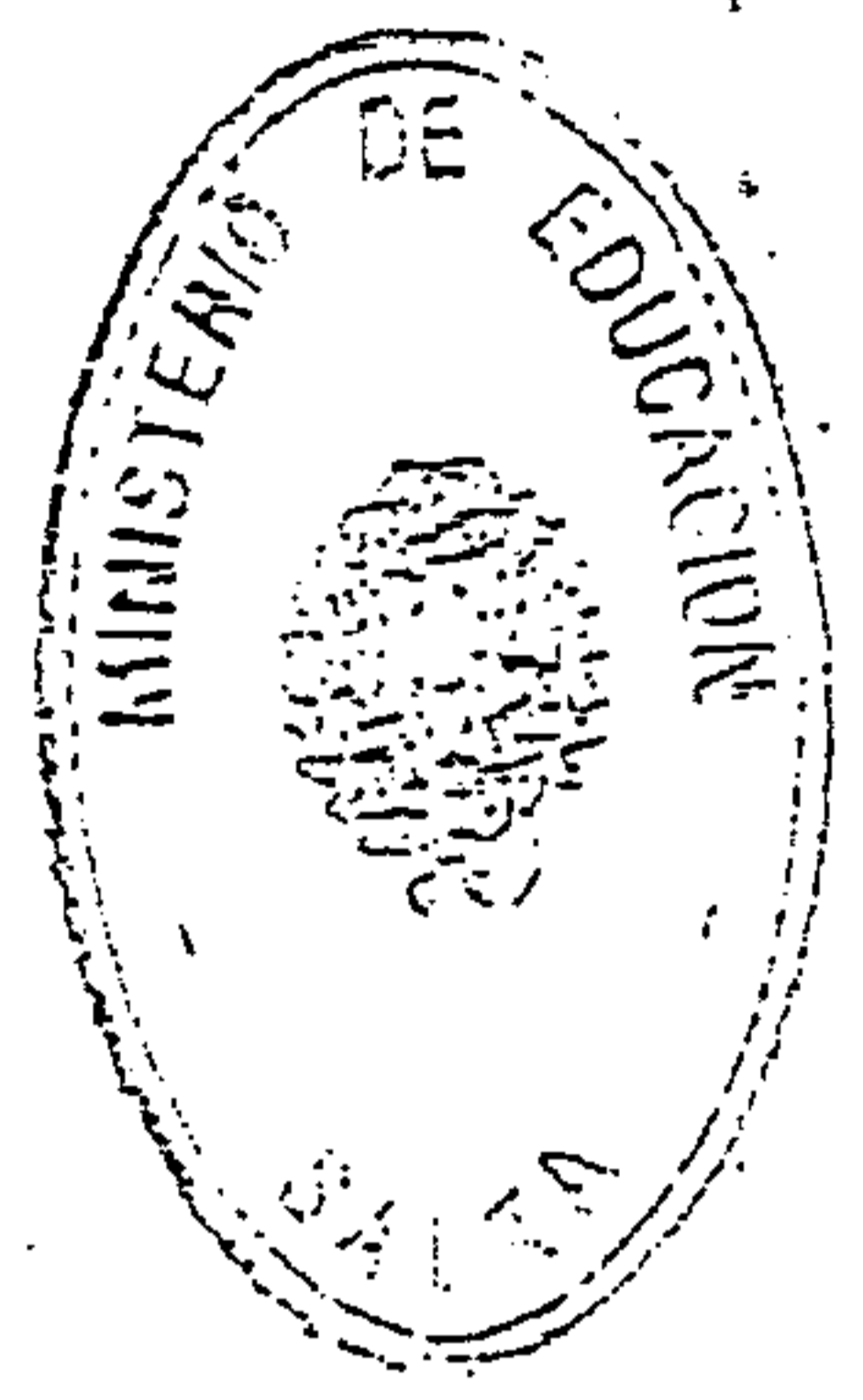
RESOLUCIÓN Nº 225

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
Ref. Expte Nº 46-24388/02

condiciones para la presentación, evaluación e implementación de Postulados por parte de los Institutos de Educación Superior No Universitaria de Gestión Pública y Privada dependientes de este Ministerio, que como Anexo Único forma parte de la presente Resolución, y en mérito a las razones expresadas en los considerandos.

*Handwritten initials*

ARTÍCULO 2º. Comunicar, insertar en el Libro de Resoluciones y archivar.



*Handwritten signature of Juan José Fernández*

C.P.N. JUAN JOSE FERNANDEZ  
MINISTRO DE EDUCACION  
Provincia de Salta

ES COPIA  
DEL ORIGINAL

NILDA CORDEROS  
JEFA DIVISION REGISTRO Y MODIFICACION  
MINISTERIO DE EDUCACION



Ministerio de Educación

Provincia de Salta

RESOLUCIÓN N° 1225

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Ref. Expte N° 46-24388/02

### ANEXO ÚNICO

#### LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA GESTIÓN DE POSTÍTULOS

##### CAPÍTULO I: DE LAS INSTITUCIONES OFERENTES

Serán oferentes de Postítulos las Instituciones de Educación Superior No Universitaria de gestión pública y/o privada de la Provincia de Salta, acreditadas según la normativa vigente al respecto: Resoluciones N°s. 36/94, 63/97 y 83/98 del Consejo Federal de Cultura y Educación y N° 2.540/98 del Ministerio de Cultura y Educación.

##### CAPÍTULO II: DE LOS POSTÍTULOS

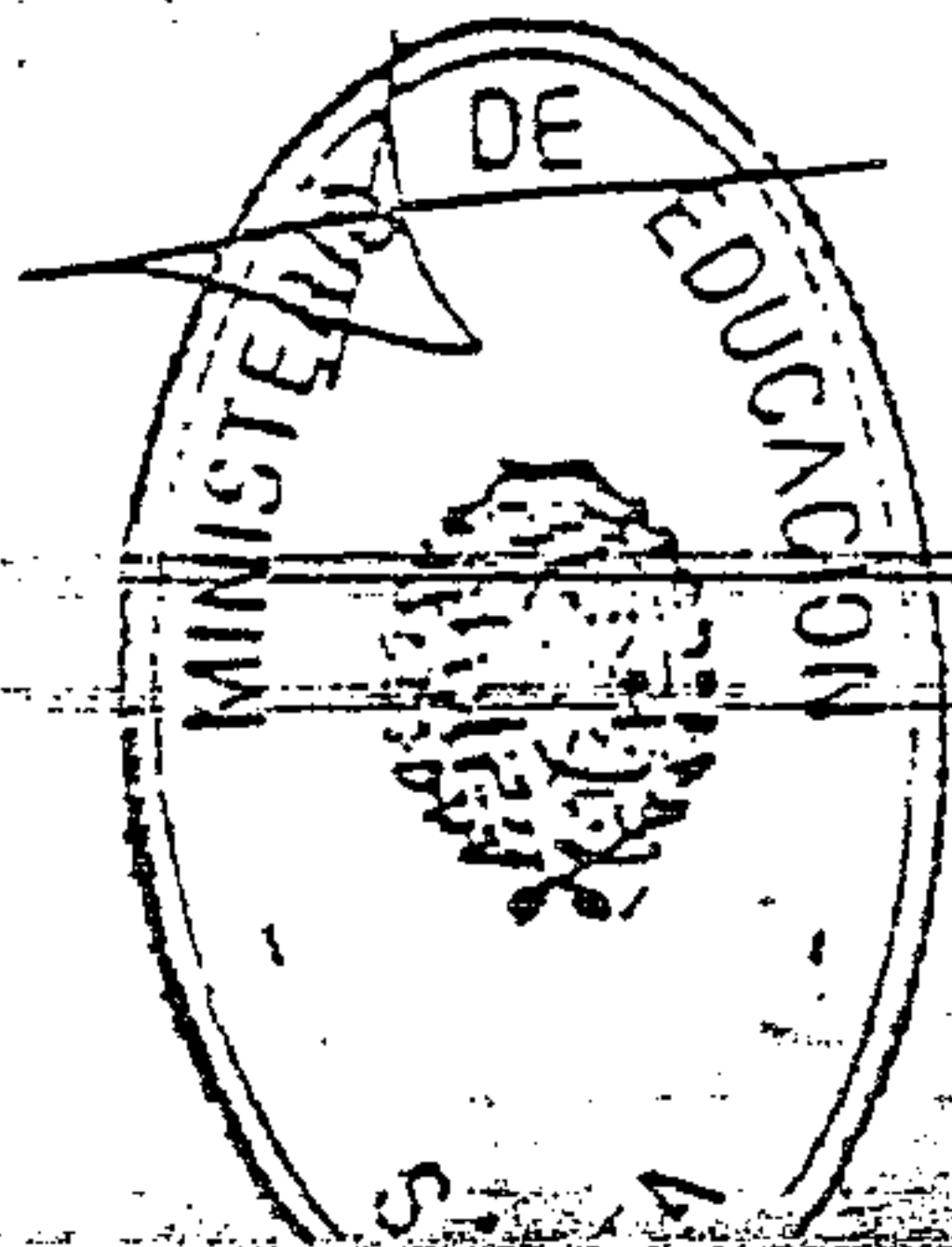
Los tipos de postitulación se definen a los fines de generar una propuesta articulada. Los tres tipos establecidos no representan trayectos secuenciados obligatorios en la formación, pero admiten reconocimientos parciales entre sí.

**Actualización Académica:** Consiste en el estudio de nuevos aportes teóricos o instrumentales (provenientes de los avances científico - tecnológicos y/o de la revisión crítica de los problemas que presentan las prácticas pedagógicas) referidos a contenidos disciplinares o a problemáticas específicas de la formación docente.

**Especialización Superior:** Consiste en una propuesta académica sistemática que tendrá por objeto la formación superior en algunos de los campos de la práctica profesional.

**Diplomatura Superior:** Consiste en una propuesta académica sistemática que tendrá por objeto una formación superior en una disciplina o problemáticas específicas de la formación docente.

##### CAPÍTULO III: ASPECTOS DE LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO



30

Ministerio de Educación  
Provincia de Salta

# RESOLUCIÓN N° 1225

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
Ref. Expte N° 45-24388/02

## 1. - DE LAS PROPUESTAS ACADÉMICAS

1.1. - Las propuestas de postítulos serán evaluadas y aprobadas por una Comisión Externa designada a tal fin por el Ministerio de Educación e integrada por

especialistas de reconocida trayectoria dentro del campo de la especialidad o problemática de la que trata la misma.

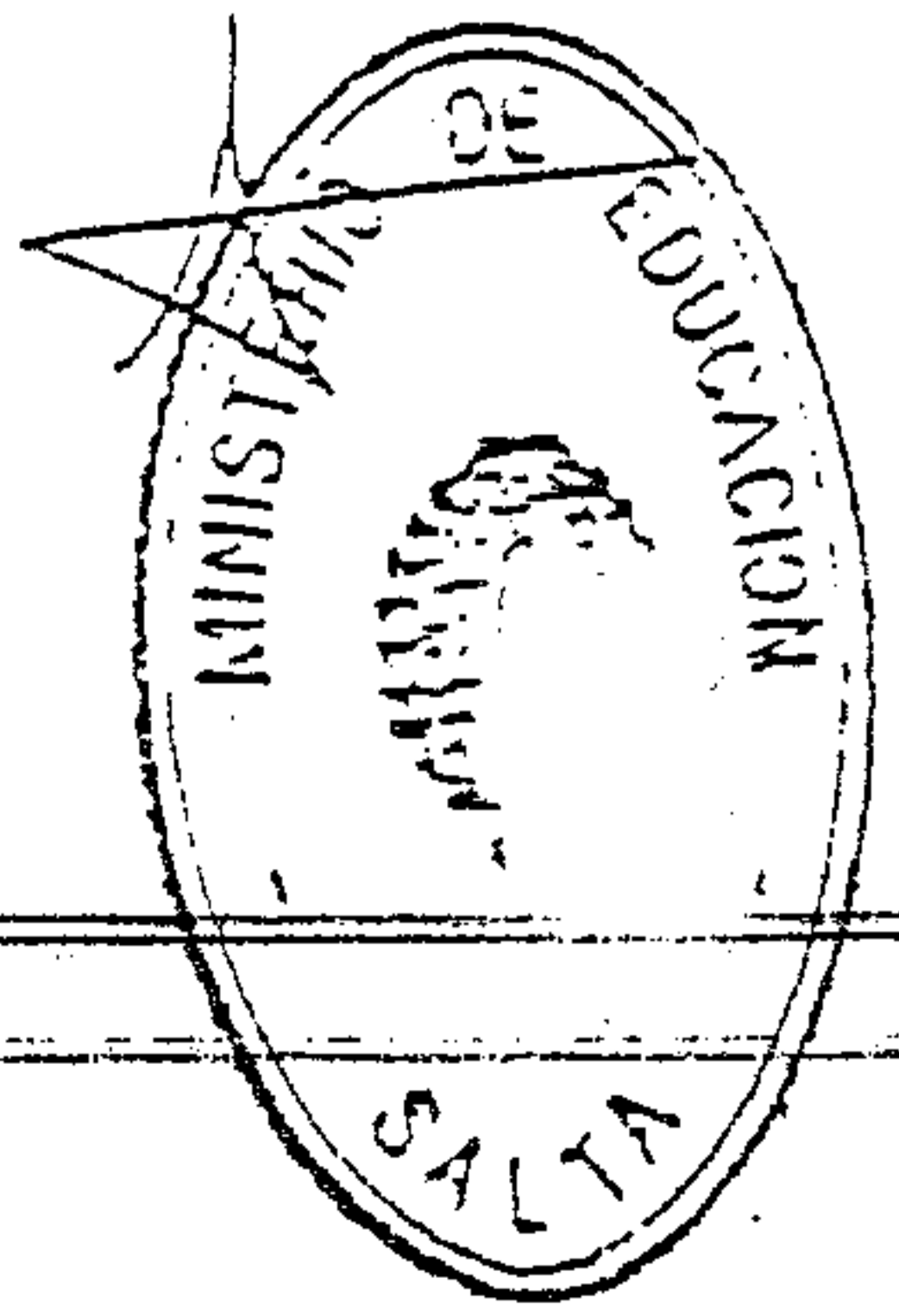
1.2. - Las propuestas propiciarán la mejora de la enseñanza, a partir de la reflexión crítica en torno a la propia práctica y a los nuevos enfoques y marcos teóricos provenientes de los avances científicos y tecnológicos.

1.3.- Los proyectos contendrán como mínimo:

1.3.1- Una propuesta curricular integrada por los siguientes ítems:

- a) La fundamentación.
- b) La justificación de la demanda de formación que intenta satisfacer.
- c) Los destinatarios, especificando un nivel y/o un ciclo al que está dirigida.
- d) Los objetivos de la formación, los que deberán responder a los fundamentos y criterios que sustenten el Proyecto Educativo Institucional y el Proyecto Curricular Institucional de las Carreras de Formación Superior que el oferente esté implementando.
- e) Los requisitos de admisión específicos, cursado y evaluación.
- f) La carga horaria total.
- g) Las unidades curriculares del diseño, las que deberán contener:
  - Expectativas de logros
  - Contenidos mínimos
  - Bibliografía
- h) Los criterios de Evaluación.
- i) La modalidad de desarrollo (presencial y/o semipresencial; ésta última se regirá por lo dispuesto en la Resolución N° 1.716/98 del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación y Resolución del Consejo Federal de Cultura y Educación N° 114/99.

*Handwritten signature/initials*



...III



RESOLUCIÓN N° 1225

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
Ref. Expte N° 46-24388/02

1.2.2. - La propuesta organizativa definirá como mínimo:

- a) La modalidad de dirección académica.
- b) Los convenios con Instituciones de Formación Docente de Nivel Superior, los que establecerán la modalidad de cooperación.
- c) El perfil de los docentes que tendrán a su cargo el desarrollo de las unidades curriculares, acompañado de los respectivos curriculum.

1.3. - Las problemáticas y ejes temáticos abordados por los postítulos responderán a los lineamientos y prioridades provinciales.

1.4. - Las propuestas de postulación en los tres tipos serán flexibles y a término, según las necesidades que atiendan. Las instituciones propondrán nuevas ofertas de conformidad con el cambio en las demandas y/o en los avances científicos - tecnológicos.

1.5. - Los proyectos de postítulos podrán ser presentados hasta el último día hábil del mes de agosto de cada año por ante la Dirección General correspondiente.

1.6. - El Ministerio de Educación determinará el número de cohortes a implementar, pudiendo ampliarse las mismas previo análisis y evaluación de las demandas y la factibilidad en el marco de los lineamientos de la Política Educativa Provincial.

2. - DE LAS CONDICIONES PARTICULARES PARA CADA POSTÍTULO.

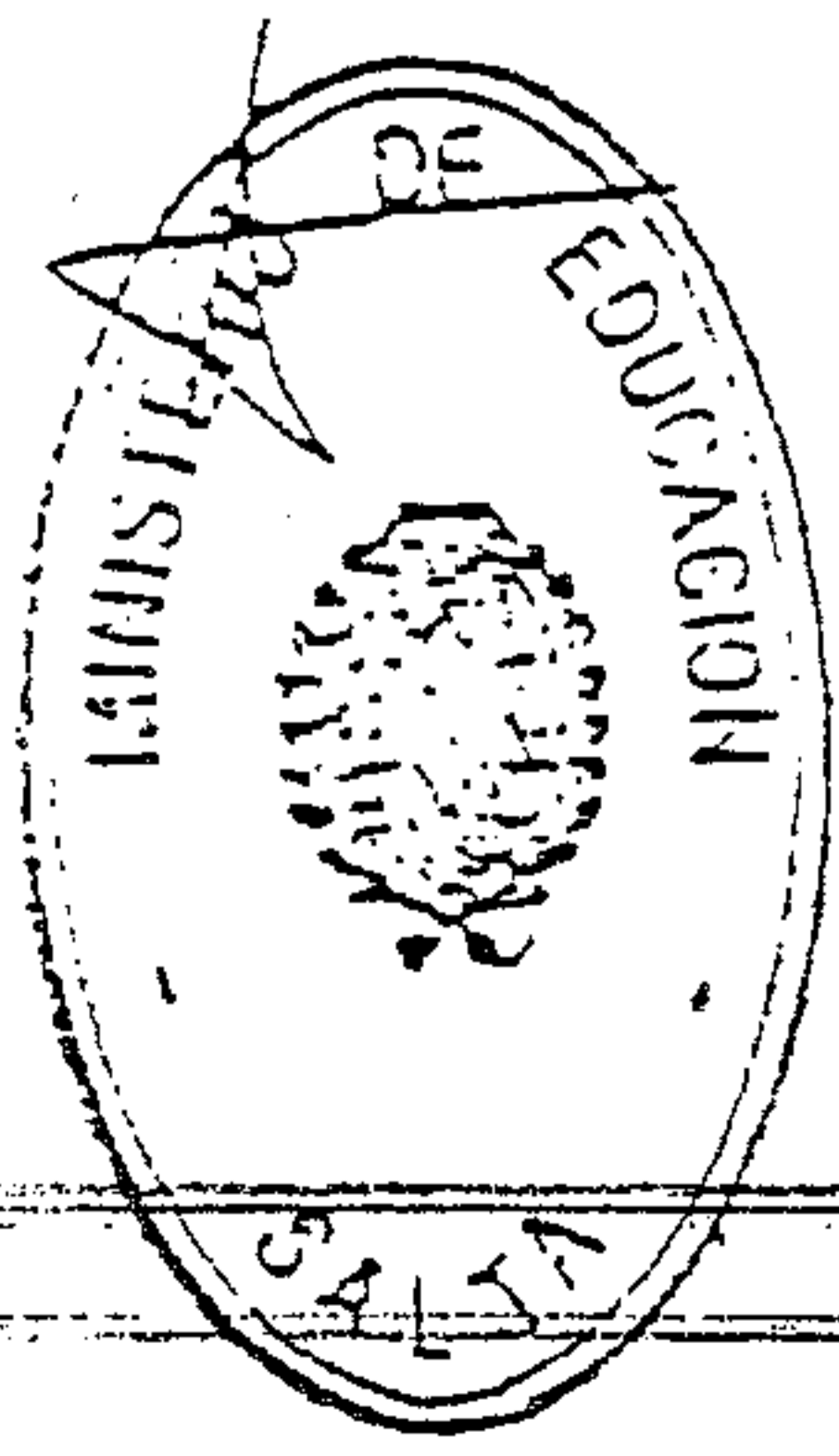
2.1. - Actualización Académica

2.1.1. - Condiciones de admisión:

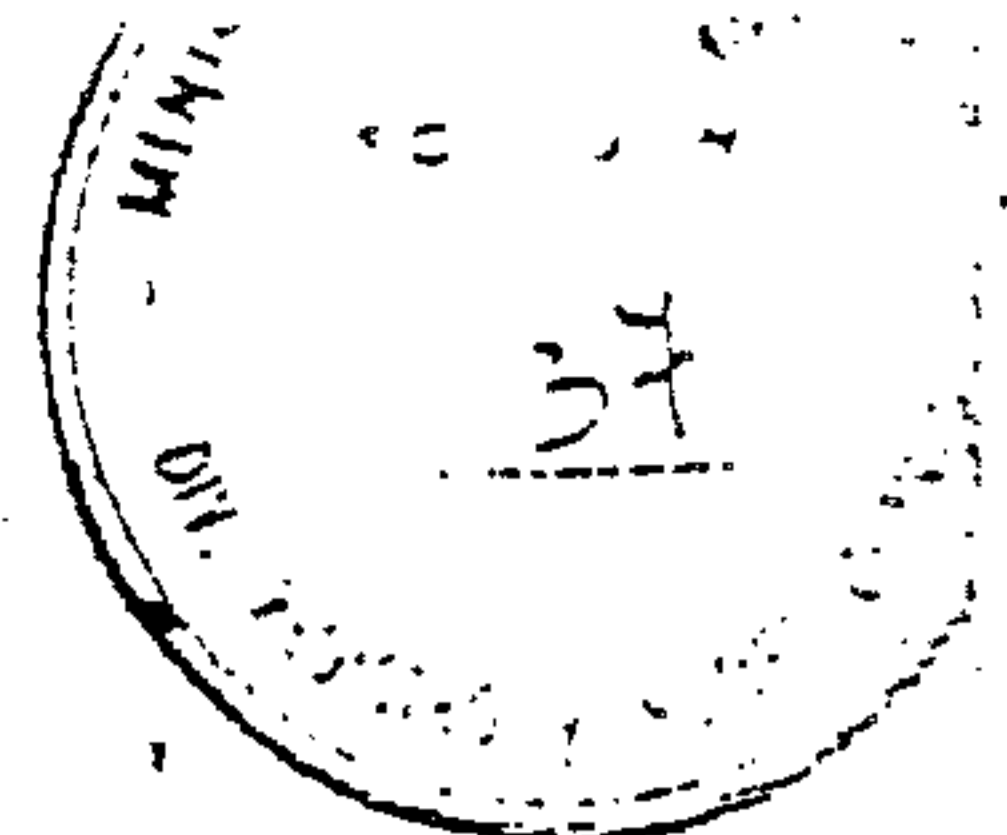
- a) Poseer título docente
- b) Cumplir con otros requisitos que se establezcan para cada propuesta.

2.1.2. - De la Postulación y la carga horaria:

*Handwritten initials and marks.*



///



RESOLUCIÓN Nº 1225

Ref. Expte Nº 46-24388/02

- a) La Postitulación exigirá, además de la aprobación de las unidades curriculares correspondientes al plan de estudios, la aprobación de un Trabajo Final, el que será de elaboración individual y versará sobre un tema a elección del cursante, quien contará con la posibilidad de consulta académica a un especialista del campo. La evaluación del mismo será responsabilidad de un Comité Académico constituido por Profesores responsables del Postítulo y la participación de, por lo menos, un Profesor perteneciente a otra Institución formadora con la que se haya firmado convenio. El cursante obtendrá una calificación por el trabajo final.
- b) Su carga horaria mínima será de 200 horas reloj.

2.1.3. - Acreditación del Postítulo

El Instituto de Formación Docente responsable de su desarrollo, emitirá una Certificación de Actualización Académica en...

2.2. - Especialización Superior

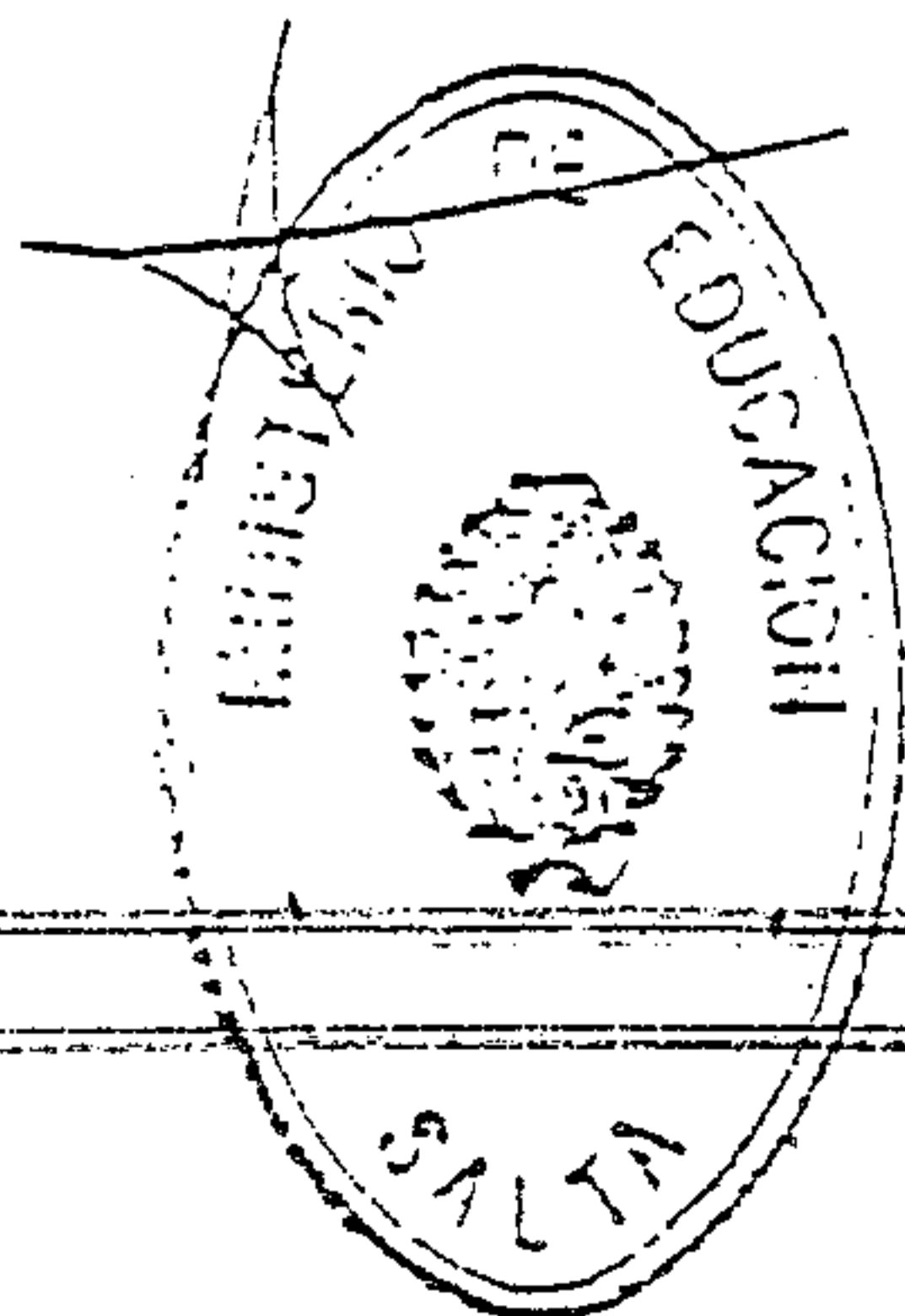
2.2.1. - Condiciones de admisión:

- a) Poseer título docente
- b) Cumplir con otros requisitos que se establezcan para cada propuesta.
- c) Acreditar experiencia docente en el nivel/ciclo que aborda el postítulo.

2.2.2. - De la Postitulación y carga horaria

- a) La Especialización exigirá, además de la aprobación de las unidades curriculares correspondientes al plan de estudios, el diseño, puesta en práctica y evaluación de un Proyecto, cuyo Informe Final será realizado individualmente y se desarrollará bajo la supervisión de un Tutor. Dicho Informe Final dará cuenta de los resultados obtenidos en la ejecución del proyecto, así como del manejo conceptual y metodológico correspondiente al estado actual del conocimiento en el campo profesional y será presentado ante un Comité Académico conformado en un tercio por especialistas externos: profesores y/o investigadores de Nivel Superior de otras instituciones formadoras con las que se haya firmado convenio.

...///



Ministerio de Educación

Provincia de Salta

III...

RESOLUCIÓN N° 1225

Ref. Expte N° 46-24388/02

b) La aprobación del Informe final será complementada por cada cursante con una instancia de defensa del mismo en un coloquio individual ante un tribunal designado por el Comité Académico. Por el resultado del coloquio obtendrá una calificación, la que constará en acta pública, acompañada del dictamen que la fundamenta.

c) Su carga horaria mínima será de 400 horas reloj..

2.2.3. - Acreditación del Postítulo

El Instituto de Formación Docente responsable de su desarrollo, emitirá un postítulo de Especialización Superior en....

2.3. - Diplomatura Superior.

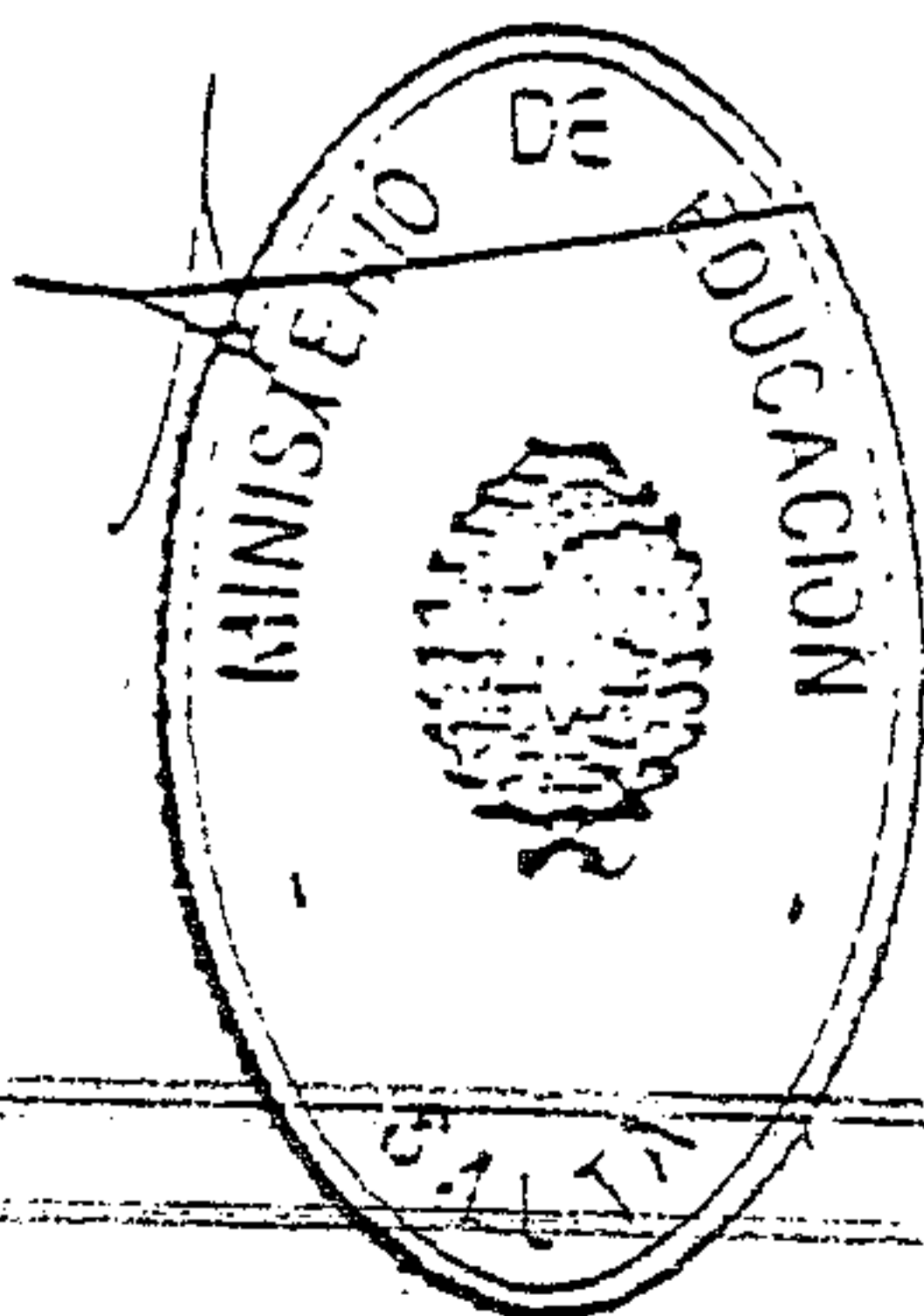
2.3.1. - Condiciones de admisión:

- a) Poseer título docente de Nivel Superior (carrera no inferior a tres años.
- b) Cumplir con otros requisitos que se establezcan para cada postítulo.
- c) Acreditar experiencia docente en el nivel/ciclo que aborda el postítulo.

2.3.2. - De la postulación y carga horaria.

- a) La Diplomatura exigirá, además de la aprobación de las unidades curriculares correspondientes al plan de estudios, la realización de una Tesis de carácter individual, bajo la supervisión de un Director, la que se basará en un trabajo de investigación bibliográfica que dé cuenta del estado del arte en el tema elegido por el cursante e incluirá (si la índole del tema lo exige) un trabajo de investigación empírica.
- b) Previa aprobación de su Director, la Tesis será sometida a la evaluación de un Comité Académico, conformado en un tercio por especialistas externos: profesores y/o investigadores de Nivel Superior - de las instituciones con las que se haya firmado convenio- que acrediten

...///



Ministerio de Educación  
Provincia de Salta

III...

RESOLUCIÓN N° 1225

Ref. Expte N° 46-24388/02

- c) Postítulo o Posgrado. El cursante realizará la defensa de la Tesis en un
- d) coloquio de carácter público. Por el resultado del coloquio obtendrá una calificación, la que constará en acta, acompañada del dictamen que la fundamenta.
- d) Su carga horaria mínima será de 600 horas reloj.

2.3.3. - Acreditación del Postítulo

El Instituto de Formación Docente responsable de su dictado, emitirá el postítulo de Diplomado Superior en...

3. - DEL CUERPO DOCENTE Y RESPONSABLES

3.1. Perfil del Cuerpo Docente

A fin de garantizar la calidad de la propuesta, los docentes que desarrollarán los espacios curriculares que la componen deberán acreditar estudios de posgrado y/o postítulo y/o haber aprobado el Circuito E de la RFFDC y/o acreditar experiencia profesional de reconocida trayectoria en el campo de la misma.

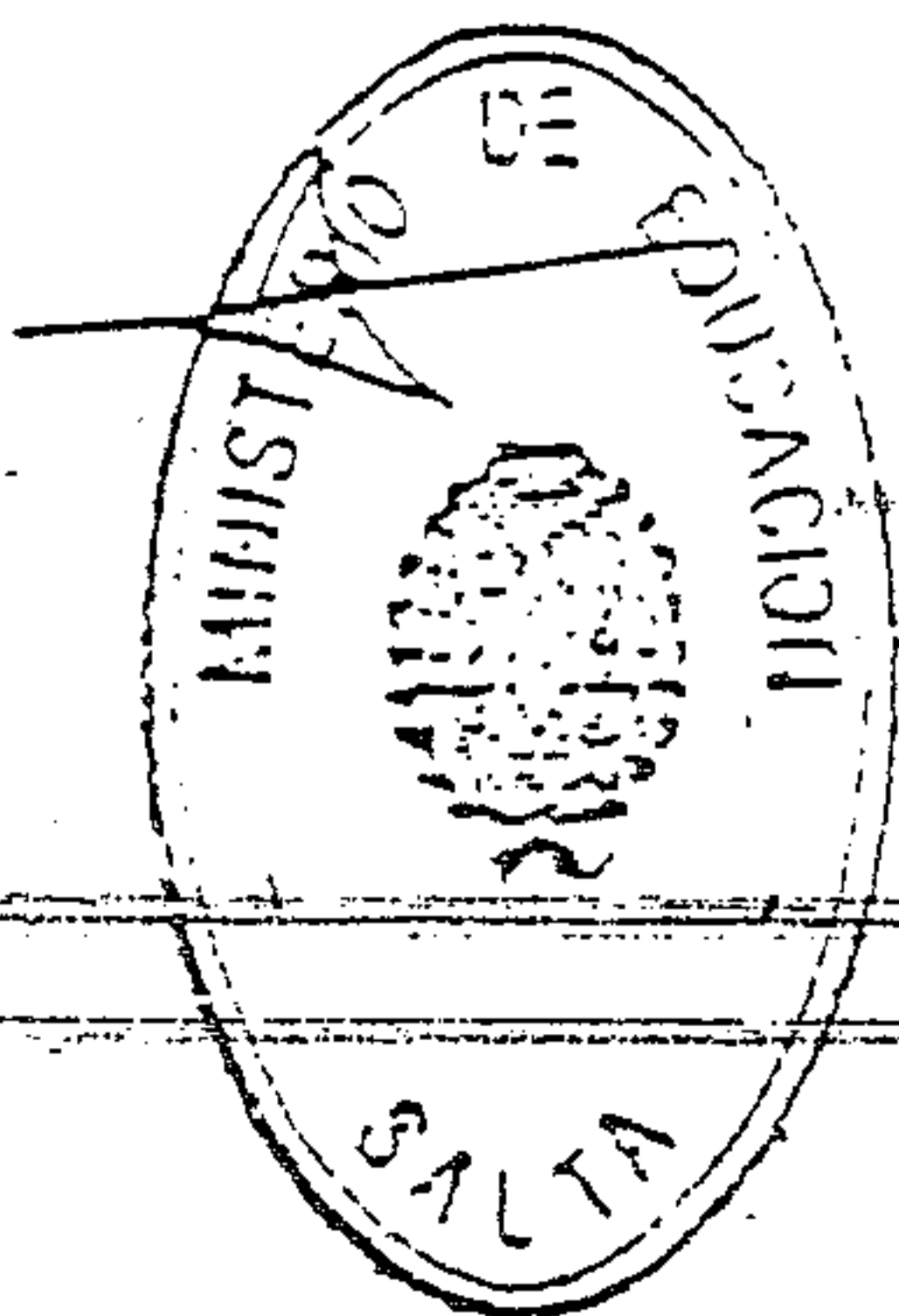
3.2. Responsable

Todas las carreras de postítulo, tendrán al menos un Coordinador. El mismo será profesor del cuerpo docente del postítulo. Cumplirá funciones académicas y administrativas.

4. - DE LA CALIFICACIÓN

Los alumnos de los postítulos serán calificados con sistema numérico en una escala de 1 a 10. Para aprobar deberán obtener una calificación no inferior a 6.  
La evaluación de las unidades curriculares que forman parte de la propuesta

...III



12025  
M7 Q



MIN. EDU  
3/40

Ministerio de Educación  
Provincia de Salta

III...

-7-

## RESOLUCIÓN Nº 1225

Ref. Expte Nº 46-24388/02

del postítulo, así como la evaluación del trabajo final darán lugar, en cada caso, a una calificación. La calificación definitiva será el promedio obtenido del total de las calificaciones con las que se aprobaron las unidades curriculares y el trabajo y/o coloquio final.

La evaluación final de cada unidad curricular y del trabajo final será individual.

### CAPÍTULO IV: DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

#### 1. - Inscripción y Trámites Administrativos:

a) A los efectos de su inscripción en los postítulos, el aspirante deberá registrarse en el Instituto de Educación Superior no Universitaria en el que se desarrollará el mismo, presentando fotocopia autenticada del título docente, del DNI y demás documentación exigida al efecto.

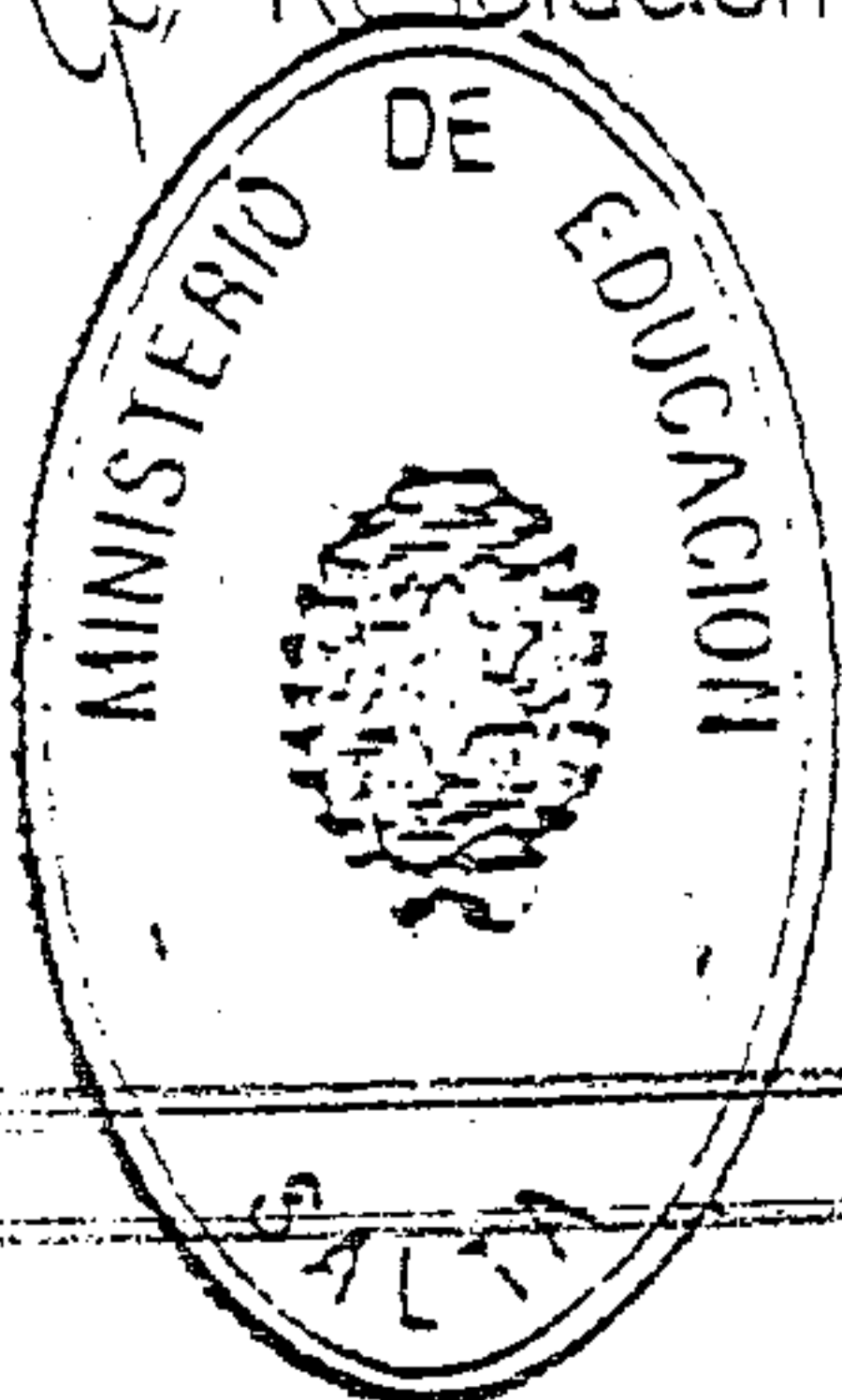
b) La documentación será resguardada en cada Instituto, para lo cual se abrirá un legajo personal de cada postulante.

c) Las calificaciones finales de cada una de las unidades curriculares y del trabajo y/o coloquio final deberán registrarse en el Libro Matriz de la misma forma en que se realiza para las carreras superiores de formación inicial.

d) Los Institutos de Educación Superior no Universitaria deberán expedir los Certificados y/o Postítulos, de acuerdo a la modalidad establecida por el Sub-Programa Convalidación y Acreditación de Títulos del Programa Planeamiento Educativo del Ministerio de Educación de la Provincia.

### CAPÍTULO V: DE LA VALIDEZ NACIONAL

A efectos de la validez nacional de los postítulos, el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta certificará el cumplimiento de las normas establecidas en la Resolución Nº 151/00 del C.F.C.y E. y de las aprobadas por la presente.



ES COPIA DEL ORIGINAL

C.F.C. y E. JOSÉ FERNÁNDEZ  
D. DE EDUCACIÓN  
Provincia de Salta

NILDA CICNEROS  
JEFA DIVISION REGISTROS Y NOTIFICACIONES  
MINISTERIO DE EDUCACION